

SPE.SECAI-024-2022-spae

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Junta Nacional de Servicio Civil – JNSC
| 2022 |**

Guatemala, enero de 2022



Tabla de contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:.....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Junta Nacional de Servicio Civil - JNSC**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Junta Nacional de Servicio Civil - JNSC

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://www.onsec.gob.gt/w1/index.php/junta-nacional-de-servicio-civil/>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 24-01-2022

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 86.25%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Se recomienda verificar que solo se coloque teléfono directo a quién tenga acceso directo al mismo, así como el correo, ya que colocan el mismo teléfono directo a todos y varias personas tienen el mismo correo.
4	Remuneraciones	Parcial	Muestran vacía la columna de viáticos, pero en el numeral 12 puede verse que hubo viajes realizados por ende ejecución de viáticos.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	Muestran tercer cuatrimestre 2020, la información no está actualizada.
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Se recomienda colocar detalle por mes y no acumulados enero-julio, que es el último mes publicado.
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Indican que no se realizaron procesos.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La última información refiere a marzo. Por lo que la información no está actualizada.
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	Debe estar el inventario completo con cierre al año anterior.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Puede verse ejecución en renglones de mantenimiento, por lo que se recomienda verificar su justificación.
15	Subsidios	Si	Indican no tener movimiento
	Becas	Parcial	Muestran el número de acuerdo, pero no se conoce el contenido de los mismos, se recomienda revisar, si existe

			un acuerdo general que especifique como acceder al beneficio.
	Transferencias	Si	Se puede ver movimiento en renglón de transferencias a personas individuales, por lo que se recomienda verificar si este corresponde a lo que se reporta como becas, para aclarar el numeral.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda verificar su justificación, ya que, aunque no ejecuten bienes del estado, pueden ser parte de un usufructo.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	Indican no ejecutar obras.
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	indican no haber realizado ese tipo de contratación.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	se recomienda modificar la redacción de su justificación a que no tienen constituido fideicomiso en lugar de no aplica a fideicomiso.
22	Compras directas	No	La última información publicada refiere a marzo 2021, por lo que la información no está actualizada.
23	Auditorías	Si	Muestran el informe entregado en mayo 2020, el enlace indica ser el último realizado, se recomienda que se verifique si en realidad es el último realizado.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Parcial	el índice de la información clasificada también debe incluir información confidencial que tengan en sus archivos indicada por otras normativas, como datos sensibles de sus atletas.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Muestran, edad, religión y etnia, pero no dato de pertenencia sociolingüística. Se recomienda verificar la Ley de Idiomas Nacionales y la Guía de elaboración del informe de este numeral.
29	Otra información	No	No hay ningún enlace publicado en este apartado.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	S	0
2	Listado de asesores	S	0
3	Informe de viáticos al exterior	N/A	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0

2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		86.25	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es aceptable, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.